

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Y EI
INCAE BUSINESS SCHOOL**

Entre los suscritos, Luis María Ugalde, titular de la cédula de identidad N° 6.126.232, quien procede debidamente autorizado en su carácter de Rector, de acuerdo al artículo 25 numeral 15, y del artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello de Venezuela, que lo sucesivo se denominara La Universidad por una parte; y, por otra parte, Dr. Arturo Condo Tamayo, mayor de edad identificado con cédula de identidad 0904915949, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de INCAE Business School, quien para los efectos de este documento se denominará El INCAE, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Considerandos:

1. La Universidad es una institución de educación superior, de carácter privado y sin fines de lucro, que como tiene como parte de su misión: contribuir a la formación integral, apoyar el proceso de desarrollo nacional y trabajar para la integración de América Latina.
2. El INCAE es una institución multinacional privada de enseñanza superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia e investigación. El enfoque de trabajo está basado en la promoción del Desarrollo Sostenible y la Competitividad. El INCAE tiene entre otros objetivos procurar el desarrollo económico, social y ambiental de los países que sirve, formando líderes que promuevan el desarrollo sostenible en América Latina.
3. Que ambas partes comparten el interés común de participar en labores de docencia, investigación y difusión de prácticas gerenciales tendientes al desarrollo de la región, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que ambas instituciones desarrollan.

Por tanto acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivo: Establecer las bases de una mutua cooperación entre La Universidad y EL INCAE para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, capacitación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.



CLÁUSULA SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se desarrollará; sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. La Universidad y El INCAE podrán realizar intercambios de materiales académicos de propiedad de ambas instituciones.
2. El INCAE pondrá a disposición de La Universidad todos los resultados de las investigaciones de su Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible (CLACDS), cuando estos sean de carácter público. Así mismo la Universidad proveerá aquellas publicaciones UCAB que considere.
3. El INCAE podrá realizar, cuando La Universidad estime conveniente, presentaciones de sus programas académicos de Maestría y Seminarios de capacitación a miembros de La Universidad, y asignará cuando así lo permitan los recursos, becas parciales de colegiatura a miembros y estudiantes de La Universidad.
4. En el marco del presente convenio se podrán desarrollar propuestas de trabajo y procesos investigativos con respaldo económico propio, o de otras fuentes según disponibilidad de los recursos.
5. Ambas instituciones podrán realizar actividades de difusión y capacitación acordes a la disponibilidad de sus recursos.

CLÁUSULA TERCERA. Acuerdos Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Tales acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y estarán detallados en un plan que contendrá: calendarización, coordinadores, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

CLÁUSULA CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección de este convenio marco estará a cargo de un comité conformado por el Rector de cada una de las instituciones cooperantes, o la persona que ellos designen y por dos coordinadoras. Por parte del INCAE la coordinadora será la Directora de Relaciones Externas, Marlene de Estrella, y por la Universidad, Aracelis Tortolero, Directora de la Oficina de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de tres años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser prorrogado consecutivamente mediante acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. Terminación: El presente convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, mediante aviso por escrito con una antelación no inferior a dos meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA OCTAVA. Uso de logotipos. Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicados de prensa y eventos conjuntos.

CLÁUSULA NOVENA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El presente convenio lo firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, reconociéndose mutuamente su representación legal y su capacidad para obligarse.

En constancia, se firma en la ciudad de Alajuela y Caracas en noviembre del 2009.



Dr. Arturo Condo Tamayo
Rector
INCAE BUSINESS SCHOOL



Dr. Luis Ugalde, s.j.
Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

